



EDICTO EMPLAZATARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, CITA Y EMPLAZAN: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el Proceso de Sucesión Simple e Intestada, Instaurada por LUCELLY DEL SOCORRO LUJAN GUERRA, con la C.C. Nro.42.937.882 en representación de su hija menor LAURA VALENTINA TORRES LUJAN, en condición hija del causante JULIO JAIME TORRES, quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía Nro. 71.080.564, quien falleció el día 24 de noviembre de 2021, en el municipio de Segovia, Antioquia, este Despacho mediante auto adiado el 21 de Abril de 2023 declaró Abierto y radicado el Proceso. Nro. 05736-40-89-001-2023-00179-00. Se le advierte a los emplazados que transcurrido el término de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto de no comparecer, se les nombrará un curador Ad- Litem con quien se le continuará el trámite del proceso. Lo anterior dando cumplimiento al artículo 108 del Código General del Proceso y en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Se fija en presente Edicto en un lugar Público de la Secretaría

Mayo 8 de 2023.

~~VIRGILIO A. JIMÉNEZ VARGAS~~
~~Secretario Ad-Hoc.~~



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Segovia Antioquia, Abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO: 770

RADICACION: No. 2023-00790-00

Como la anterior demanda y los anexos reúnen los requisitos exigidos en el artículo 82, 84, 489 del Código General del Proceso, el despacho en consecuencia, **RESUELVE:**

PRIMERO.- DECLARAR abierto y radicado el proceso de Sucesión Simple e Intestada del Causante JULIO JAIME TORRES, cuyo último domicilio y asiento de sus negocios fue esta localidad.

SEGUNDO.- EMPLAZAR a todos las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la normatividad procesal en cita y en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO.- DECRETAR la facción de los inventarios y avalúos de los bienes que conforman la presente causa mortuoria.

CUARTO.- RECONOCER interés en el presente sucesorio a la menor LAURA VALENTINA TORRES LUJAN en su condición de hija del causante, representada por su progenitora LUCELLY DEL SOCORRO LUJAN, quien aceptan la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO.- Por Secretaria procédase a incluir el presente proceso y auto de apertura en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión de conformidad con lo previsto en los parágrafos 1 y 2 del artículo 490 del C.G.P y en la forma dispuesta en el art. 8 del Acuerdo PSAA-14-10118 del Consejo Superior de la judicatura.

SEXO.- INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales para lo de su competencia, indicándole el monto de los bienes denunciados.

SEPTIMO.- RECONOCER al doctor WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRUZ como Apoderado Judicial del actor, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

OCTAVO.- Con el fin de entrar a decidir sobre la viabilidad de la medida cautelar deprecada, que el apoderado de la interesada manifieste si el bien inmueble tiene folio de matrícula inmobiliaria con el fin de establecer la proporción que el causante tiene sobre el mismo.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 42
FIJADO POR 24 DE Abril
DE 2023 A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO